

Aprueban el "Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre", suscrito entre Plenipotenciario de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

DECRETO SUPREMO N° 028-91-TC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 22995 de fecha 23 de Abril de 1980 se aprobó el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito en Mar de Plata (Argentina) el 12 de noviembre de 1977;

Que con Resolución Suprema N° 0354-89-RE, de fecha 22 de agosto de 1989 se designó a la Delegación Peruana para que asista a la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur; oportunidad en la que fue aprobado el nuevo texto del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre;

Que con Resolución Suprema N° 123-90-RE; de fecha 28 de marzo de 1990 se delegó facultades al Representante Alterno del Perú ante ALADI, para suscribir en representación del Gobierno el Acuerdo del Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre entre el Gobierno del Perú y la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que el 01 de enero de 1990 suscribieron en la ciudad de Montevideo (Uruguay) el Acuerdo Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, dentro del marco del Tratado de Montevideo de 1980, los Plenipotenciarios de la República de Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay; en original en dos Idiomas (Español y Portugués), siendo ambos textos igualmente válidos;

Que en el marco del Tratado de Montevideo de 12 de agosto de 1980, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23304 de fecha 04 de noviembre de 1981, dispone que los Países Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) pueden suscribir Acuerdos de Alcance Parcial sobre diversas materias, los mismos que deben ser aprobados por disposición administrativa, según práctica adoptada en el ámbito regional;

Que en consecuencia es conveniente incorporar este nuevo Convenio al ordenamiento Jurídico Nacional para su entrada en vigencia;

Estando a lo previsto en el Artículo 104. y Numeral 11 del Artículo 211 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA

Artículo 1.- Aprobar el "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE" suscrito el 01 de Enero de 1990 entre los Plenipotenciarios de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, (ALADI), el mismo que consta de cuatro (04)

Capítulos, Sesenticuatro (64) Artículos, Cinco (05) Apéndices y Tres (03) Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Los Organismos Públicos de la República involucradas en el Transporte Internacional Terrestre darán estricto cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo, a que se contrae el Artículo anterior; el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano" y por un período de Cinco (05) años prorrogables automáticamente por períodos iguales; según lo establecido en el Artículo 61 del citado Acuerdo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministro de Economía y Finanzas, Ministro del Interior, Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, Ministro de Agricultura, Ministro de Salud y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanza

ENRIQUE ROSSL LINK
Ministro de Agricultura

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro del Interior

JORGE TORRES ACIEGO
Ministro de Defensa

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Transporte y Comunicaciones

VICTOR JOY WAY ROJAS
Ministro de Interior, Comercio, Turismo e Integración

Ministro de Salud.

VICTOR

YAMAMOTO

MIYAKAWA